



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291 -2015-MPC

Cusco, 03 JUL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 14-12-MPC-2014/KLRC/SGOP del Residente de la Obra "Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", Informe N° 25-2014-JFE/OSO/MPC del Inspector de Obra, Informe N° 082-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, Memorandum N° 415-2014-MPC/OGPPI-OPI de la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, Informe N° 1865-2014-MPC-GI-SGOP del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 23-GI/MC-2015 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 48-2015-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 534-GM-MPC-2014, de fecha 10/11/2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 108,096.37, por la modalidad de Ejecución de Administración Directa y el plazo de ejecución de 13 días calendario;

Que, con Informe N° 14-12-MPC-2014/KLRC/SGOP, de fecha 10/12/2014, el Residente de Obra, solicita la aprobación de adicionales de la obra, para cumplir con los objetivos del proyecto, para lo que requiere una ampliación de plazo de 18 días calendario, e indica que el Expediente Técnico con partidas adicionales y deductivos asciende a la suma de S/. 106,805.74 Nuevos Soles, conforme corre a fojas 24 de los actuados;

Que, mediante Informe N° 25-2014-JFE/OSO/MPC, de fecha 11/12/2014, el Inspector de la Obra, respecto a la aprobación del expediente técnico de los Adicionales, Partidas Nuevas, y Ampliación de Plazo N° 01 de 18 días calendario en la referida obra, informa que cumple con el procedimiento técnico administrativo y está plenamente justificado, por lo que da su conformidad, por ser imprescindible para el cumplimiento de las metas y objetivos programados;

Que, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, mediante Informe N° 82-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA, de fecha 12/12/2014, señala que en función a la documentación presentada ha verificado que las variaciones en la fase de inversión por partidas nuevas, deductivos y ampliación de plazo se constituyen en modificaciones no sustanciales, representando una variación de -1.19% respecto del PIP Viable con un decremento ascendente a S/. 1,290.63 y un presupuesto modificado global ascendente a S/. 106,805.74;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Memorandum N° 415-2014-MPC/OGPPI-OPI, de fecha 17/12/2014, la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que los trabajos ya se han ejecutado por lo que corresponde su Registro como "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación", del PIP con Código SNIP 306478, con un monto viable de S/. 108,096.37 y que presenta dicho PIP, un monto modificado de S/. 106,805.74, para lo cual adjunta el Formato SNIP N° 15 y el Formato de Registros Ejecutadas sin Evaluación;

Que, a través del Informe N° 1865-2014-MPC-GI-SGOP, de fecha 22/12/2014, el Sub Gerente de Obras Públicas, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Expediente de Adicionales de la obra "Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", adjunto a los formatos SNIP N° 15 y el Formato de Registros Ejecutados sin Evaluación, aprobados por la Oficina de Programación de Inversiones, para el trámite de Resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 23-GI/MC-2015, de fecha 15/01/2015, la Gerente de Infraestructura señala que las partidas nuevas de la obra "Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", tiene un presupuesto de S/. 20,990.13, Deductivos por la suma de S/. 22,280.76; una ampliación N° 01 de plazo de 18 días calendario e indica que el presupuesto modificado es menor al señalado en el Expediente Técnico, por lo que no es necesario el Informe de disponibilidad presupuestal del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones. Además solicita la aprobación del presupuesto modificado de acuerdo a:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	108,096.37	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	108,096.37	100.0%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	20,990.13	19.41%
Presupuesto Partidas Deductivas	22,280.76	20.61%
PRESUPUESTO MODIFICADO	106,805.74	98.80%

Que, asimismo la Gerente de Infraestructura, en el indicado informe señala que la ampliación de plazo N° 01 es de 18 días calendario, conforme al siguiente detalle:

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN	Observ.
Aprobado en Expediente Técnico	13 Días	
Ira. Ampliación de Plazo	18 Días	
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	31 Días	

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 48-2015-OGAJ/MPC de fecha 30/01/2015, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Modificación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto modificado de S/. 106,805.74; asimismo se apruebe una ampliación de plazo de 18 días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 108,096.37 Nuevos Soles debidamente registrado en el Banco de Proyectos, con código SNIP N° 306478, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 108,096.37 Nuevos Soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 534-GM-MPC-2014;

Que, estando a la propuesta efectuada por la Residente de Obra, se tiene que el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, ha presentado variaciones en la fase de inversión por partidas nuevas y deductivos los que constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, en razón de ser variaciones por aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, asimismo se tiene que el Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 306478, ha sido aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 108,096.37 donde la ejecución de partidas nuevas y deductivos N° 01 representan un decremento de S/. 1,290.63 respecto del Expediente Técnico, por lo que resulta necesario aprobar la modificación del Expediente Técnico con un monto de inversión modificado de S/. 106,805.74 Nuevos Soles, monto que es inferior al monto de inversión declarado viable de S/. 108,096.37, y que no supera el límite del 40% respecto de lo declarado viable, tanto más que la ejecución de partidas nuevas y deductivos no significará un incremento del presupuesto global;

Que, asimismo el indicado PIP ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 108,096.37 Nuevos Soles, y con las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión dicho monto tiene un decremento de S/. - 1,290.63 que representa el -1.19% respecto del PIP declarado viable, con el cual el presupuesto total de la obra es de S/. 106,805.74 Nuevos Soles, conforme lo registrado en el Formato SNIP N° 15 y el Formato de Registros Ejecutados Sin Evaluación que corre a fojas 45 y 46 respectivamente, monto modificado que es menor que el Monto del PIP viable;

Que, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones por la ejecución de partidas nuevas por el término de 18 días calendario, conforme lo solicitado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra con código SNIP N° 306478;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con un monto de inversión modificado de S/. 106,805.74 (Ciento Seis Mil Ochocientos Cinco con 74/100 Nuevos Soles), por ampliación de plazo y haberse presentado partidas nuevas en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 22,280.76 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta con 76/100 Nuevos Soles), en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, de acuerdo con el detalle presentado en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un período de dieciocho (18) días calendario en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica para las Áreas SELIP y Equipo Mecánico del Quinto Paradero de Ttio de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica y/o Comisión Ad Hoc correspondiente, a fin de que se realicen las acciones que el caso amerite, se establezcan los hechos y se determine las responsabilidades administrativas e individualice a los presuntos responsables que en su condición de servidores tuvieron relación con la tramitación del presente Expediente de Modificación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL